

**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA
PROVEER CARGOS ACADÉMICOS A CONTRATA
EN CATEGORÍA ACADÉMICA CARRERA
ORDINARIA, CONCURSO SUBVENCIÓN A LA
INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 31
(CONCURSO PÚBLICO)**

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE 2023

VISTO:

El Reglamento General de Institutos contenido en el D.U. N°14095 de 2010 y lo dispuesto en el Decreto Universitario N°3099 de 1992, todos en relación con los artículos 40 y 41 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el D.U. N°2860 de 2001 modificado por el Decreto Universitario N°0035864 de 27 de agosto de 2019; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobados por D.U. N°2750 de 1978; lo prescrito en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto 0010371/2023. Decreto TRA N° 309/154/2022; el Decreto Universitario Afecto N°863 de 2022; y el Decreto Supremo N°180 de 1987; Resolución Exenta N°9658/2023, de fecha 26 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que aprueba las Bases del Concurso de Subvención a la Instalación en la Academia, Convocatoria 2024.

CONSIDERANDO:

- 1) Mediante la Resolución Exenta N° 9658/2023 de 26 de octubre de 2023, La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ha aprobado las bases del Concurso Subvención a la Instalación en la Academia Convocatoria 2024.
- 2) Que, el objetivo de la convocatoria antes señalada es fortalecer las bases del Capital Humano en las Instituciones de Educación Superior chilenas, mediante la inserción en la academia de doctores/as, permitiendo e impulsando la trayectoria laboral de personas graduadas recientemente con el grado de doctor favoreciendo también el despliegue de las diversas trayectorias laborales para la generación de conocimiento en la sociedad y el país, con enfoque de territorio y género.
- 3) Que, proyecto en cuestión tiene una duración de tres años de duración.
- 4) Que, a través del Concurso Subvención a la Instalación en la Academia se financiará los gastos en personal del Doctor a instalar para el proceso de establecimiento de este.
- 5) Que, conforme a lo anterior el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos requiere contratar académicos/as que deberán realizar actividades de investigación, docencia y extensión insertos en el Programa de Desarrollo Institucional (PDI) del INTA.
- 6) Que, conforme a los criterios transversales establecidos por la Universidad de Chile para ingresar a la carrera académica ordinaria para jornadas de 22 a 44 horas, la contratación de personas que pasan a formar parte, temporalmente, del cuerpo académico de la Universidad, debe efectuarse previo concurso académico, conforme a las normas establecidas en el Decreto Universitario N°3099 de 1992, y a las bases elaboradas en conformidad a dicho Reglamento.

7) Que, las bases y condiciones que rigen el referido concurso público se contienen en el presente documento, el cual las formaliza.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes bases del concurso público de antecedentes y oposición para proveer cargos académicos jornada completa, 44 horas semanales en la categoría académica ordinaria, bajo calidad jurídica de contrata, en la unidad académica, y su respectivo anexo:

BASES

CONCURSO SUBVENCION A LA INSTALACION EN LA ACADEMIA

PARA DOCTORES JOVENES

El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile llama a concurso para contratar académicos con formación de postgrado en Ciencias Biomédicas; Nutrición y Alimentos, Salud Pública o ciencias afines. Este llamado se enmarca en la convocatoria nacional “Subvención a la Instalación en la Academia 2024” de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID.

I. CARGOS ACADÉMICOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO

El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos llama a un concurso público de antecedentes y oposición para proveer cargos académicos, de jornada Completa 44 horas, en la categoría académica ordinaria, calidad jurídica de contrata, para actividades de investigación, docencia y extensión insertos en el Programa de Desarrollo Institucional (PDI) del INTA.

La jerarquía académica y la renta del/los postulantes seleccionada/os se asignarán con posterioridad a la sanción del concurso público, de acuerdo con la evaluación de los antecedentes de los/las candidatos/as y a los resultados de la Comisión de Concurso Académico Local.

La duración de la primera contrata será hasta el 31 de diciembre del año de la contratación, luego de lo cual su desempeño será evaluado. La renovación de la contrata para el año siguiente se deberá resolver antes del 30 de noviembre de cada año.

1.- PERFIL REQUERIDO

Los académicos a contratar por el INTA de la Universidad de Chile, deberán realizar actividades de investigación, docencia y extensión insertos en el Programa de Desarrollo Institucional (PDI) del INTA.

II. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Podrán postular al cargo en este concurso público, los/as chilenos/as y extranjeros/a que cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 6 del Decreto Universitario N°2860 de 2001, modificado por el Decreto Universitario N°0035864 de 27 de agosto de 2019, y lo señalado por el artículo 3° del D.U. N°3099 de 1992, y que corresponden a los siguientes:

- a) Los requisitos específicos que correspondan a la categoría y rango académico respectivo, de acuerdo con las normas del Reglamento de carrera académica.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado/a a pena aflictiva.
- c) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración en funciones.
- d) Estar en posesión de un título profesional y grado académico de Licenciado, y Doctor, que se precisará en las bases respectivas, según sea el cargo académico a proveer.

No serán aplicable a los/as académicos/as de la Universidad de Chile, lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, referido a los requisitos de ingreso a la Administración Pública.

En caso de tratarse de extranjeros/as, deberá tener la permanencia definitiva, y un excelente manejo del idioma español.

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN.

Las/os postulantes deberán estar en condiciones o capacitados/as para desarrollarse en un cargo académico en calidad jurídica de contrata, jornada completa de 44 horas semanales y en la categoría académica ordinaria, para realizar actividades de investigación, docencia y extensión insertos en el Programa de Desarrollo Institucional (PDI) del INTA.

III. 1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a. Título profesional de formación de postgrado en Ciencias Biomédicas; Nutrición y Alimentos, Salud Pública o ciencias afines, obtenido en una carrera acreditada nacional o internacional. Chileno(a) o extranjero(a) con residencia definitiva en Chile.
- b. Grado Académico de Doctor o PhD*, coherente con el área requerida, obtenido en programas acreditados de universidades nacionales o internacionales, o postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria.
- c. Experiencia en investigación, docencia y extensión universitaria.
- d. Experiencia docente universitaria en el área, en pre y posgrado, demostrable en el ámbito del concurso público.

III. 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

- Participación en proyectos de investigación concursables.
- Acreditar antecedentes de publicaciones científicas. Asimismo, deberá ser autor o coautor en revistas WOS.
- Cursos o estadías de perfeccionamiento en áreas de investigación prioritarias del INTA.
- Experiencia en proyecto de postdoctorado.

2. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Las/os interesados/as deben presentar los siguientes antecedentes:

- a. Currículum Vitae in extenso (deberá incluir toda la información necesaria que permita a la Comisión de Selección valorizar los criterios objetivos contenidos en estas bases).
- b. Declaración jurada simple de no estar afectas a las inhabilidades y prohibiciones señaladas en las letras b) y c) del párrafo II Requisitos Generales de Postulación.
- c. Copia simple de certificados de cada uno de los títulos, grados académicos y otras acreditaciones de estudios pertinentes (los originales deben presentarse al momento de la contratación)
- d. Dos cartas de recomendación de personas destacadas en el área de postulación que deberán ser enviadas directamente por el/la/los patrocinantes a direccion@inta.uchile.cl. (las cartas de recomendación enviadas por los postulantes no serán consideradas)
- e. Carta de Motivación.
- f. Una propuesta de Plan de Trabajo, de investigación y docencia, a 2 años en el ámbito del concurso público.

V. ENTREGA DE ANTECEDENTES Y CONSULTAS

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Universitario N°3099 de 1992, se publicará un aviso con las bases del concurso en algún periódico de circulación nacional, y en la página web de la Universidad y del Instituto. La dirección de la página web de INTA es: <https://inta.uchile.cl/noticias/212593/concurso-inta-subvencion-a-la-instalacion-en-la-academia-2024>.

A contar de la citada publicación, se iniciará la recepción de antecedentes. Los antecedentes serán recibidos en el correo electrónico direccion@inta.uchile.cl, bajo el asunto “Subvención a la Instalación en la Academia 2024”, con todos los antecedentes adjuntos en un mismo correo.

Los documentos no presentados en tiempo y forma indicados no serán considerados para su evaluación. Finalizado el concurso público, la documentación recibida no será devuelta a el/la/los postulantes luego de fallado el proceso de selección.

Para información sobre el proceso de concurso contactarse al correo electrónico direccion@inta.uchile.cl, bajo el asunto: Postulación Cargo Subvención a la Instalación en la Academia 2024.

VI. DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Según lo indicado en el artículo 7 del Decreto Universitario N°3099 de 1992, se sesionará de acuerdo con lo establecido en los procesos y designaciones previstas al Concurso Público del INTA.

La Comisión de Selección podrá invitar a sus sesiones, cuando lo estime necesario, a un/a académico/a del Departamento o Unidad Académica en que se produzca el llamado al concurso público y/o a un/a académico/a de otra Unidad o Universidad. Dichos invitados/as, que no formarán parte de la Comisión de Selección, podrán colaborar o asesorar en la ejecución o realización directa del concurso público y emitir los informes o antecedentes de orden académico adicionales, escritos u orales, que resulten necesarios para una evaluación informada de los antecedentes de los postulantes.

Dentro del primer día hábil siguiente a la fecha de cierre de la presentación de los antecedentes, se constituirá la Comisión de Selección antes señalada, para efecto de fijar una o más reuniones en que se analizarán los antecedentes de postulación y admisibilidad y se evaluarán los antecedentes curriculares de los/as postulantes, en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Asimismo, la Comisión de Selección acordará las normas de procedimiento que correspondan para adoptar sus decisiones y la forma de evaluar los antecedentes presentados, conforme a las pautas y puntaje definido en las presentes bases.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Selección ponderará los antecedentes presentados por los/as postulantes de acuerdo con la tabla de factores más adelante expuesta.

VII. ETAPAS DEL CONCURSO

El presente concurso público, de Postulación, Antecedentes y Oposición se efectuará en las siguientes etapas sucesivas de evaluación: a) Análisis de antecedentes de postulación y Admisibilidad b) Evaluación según Antecedentes Curriculares; y c) Evaluación según Oposición.

Todo el proceso se podrá llevar a cabo de manera presencial, en dependencias del INTA (Avenida El Líbano 5524, comuna de Macul, Santiago), o de manera virtual, mediante medios electrónicos idóneos que aseguren seguridad y respaldo de todo el procedimiento, así como la debida participación de los postulantes en cada etapa de éste en igualdad de condiciones y sin discriminaciones arbitrarias.

VII. 1. ETAPA 1: ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

El análisis de los antecedentes de postulación será responsabilidad de la Comisión de Concurso Académico Local, con al menos 3 de sus integrantes, incluyendo su Presidente/a, quien definirá si la postulación presentada es Admisible o No Admisible, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de estas Bases. Compondrán esta Comisión de Selección: Director; Subdirector (como ministro de fe); e integrantes de las diferentes unidades académicas del Instituto.

Serán considerados como No Admisibles los/as postulantes que no cumplan los requisitos establecidos para el cargo o no presenten la totalidad de antecedentes requeridos una vez vencido el plazo de postulación. También se considerarán No Admisibles las postulaciones presentadas fuera de plazo o por medios distintos a los indicados en estas Bases.

Las postulaciones que sean clasificadas como Admisibles pasarán a la siguiente etapa, según se indica a continuación.

VII. 1. ETAPA 2: EVALUACIÓN SEGÚN ANTECEDENTES CURRICULARES

Las/os postulante calificadas/os como Admisibles ingresarán a esta etapa y obtendrán un puntaje por sus antecedentes curriculares.

La Comisión de Concurso Académico Local evaluará los antecedentes curriculares de cada postulante aplicando un porcentaje cada criterio de evaluación considerado en los requisitos específicos de especialización para este proceso, para cada postulante. Para ello, se efectuarán mediciones tanto en cantidad como en calidad de cada criterio, basándose en pertinencia temática y de especialización para cada postulante son los siguientes:

| RESUMEN PUNTAJE POR POSTULANTE (Rango 1-7) | | | |
|---|---|--------------------|----------------|
| NOMBRE: | | | |
| Cargo a que postula: | | | |
| Atributos | | Ponderación | Puntaje |
| Productividad Científica | Publicaciones (Nº, ISI, autoría, autonomía; % papers Q1); compatible criterios CNA para pertenecer a claustros. | 30% | |
| Competitividad | Participación en/y atingencia de proyectos de investigación concursables (Rol Inv. Resp o Co-Inv. /número). | 30% | |
| Calidad propuesta | Pertinencia y calidad de su propuesta de investigación/docencia para establecerse en el área a la cual postula de acuerdo al proyecto de desarrollo institucional | 15% | |
| Atingencia | Atingencia de formación y experiencia doctoral/postdoctoral en área a la cual se postula. | 10% | |
| Experiencia docente | Experiencia docente pre- y postgrado (modalidad de participación en cursos/dirección de tesis). | 5% | |
| Redes de vinculación científica | Redes de colaboración científica (nacional/internacional). | 5% | |
| Reconocimientos | Premios, becas, reconocimientos. | 5% | |
| Total (100%) | | | |

VII. 2. ETAPA 3: EVALUACIÓN SEGÚN OPOSICIÓN

Dentro del primer día hábil siguiente de la fecha de término de la primera etapa, la Comisión de Concurso Académico Local citará a cada una/ de las/os preseleccionadas/os en la segunda etapa a una entrevista, la que podrá ser mediante videoconferencia o de forma presencial, fijando el día y hora en que se realizará dicha actividad, quienes serán notificadas/os debida y anticipadamente. El plazo para la realización de entrevistas no podrá exceder los seis días hábiles siguientes de la fecha de término de la primera etapa. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá ser modificado por razones fundamentadas, dando aviso oportuno a través de correo electrónico a cada uno de los postulantes que haya pasado a esta etapa.

La evaluación según oposición será realizada por la Comisión de Concurso Académico Local, con la presencia de al menos 4 de sus 5 integrantes, incluyendo su Presidente.

En esta etapa se evaluará en función de profundizar y confirmar en cuanto a la adecuación del postulante y el cargo académico concursado.

Para todos los efectos, la Comisión de Selección deberá levantar un acta, especificando los fundamentos que justifiquen la asignación de los puntajes en cada factor y subfactor, con el fin de garantizar un proceso transparente.

En esta etapa, La Comisión de Concurso Académico Local podrá proponer al Director de INTA declarar fundadamente desierto, por falta de postulantes idóneas/os para el cargo concursado, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo requerido de 420 puntos para pasar a la siguiente etapa. Las/os postulantes que obtengan el puntaje mínimo de 420 puntos en esta etapa, según la tabla, pasarán a la etapa de evaluación según oposición.

VII. 3. ETAPA 3: EVALUACIÓN SEGÚN OPOSICIÓN

Dentro del primer día hábil siguiente de la fecha de término de la primera etapa, la Comisión de Concurso Académico Local citará a cada una/ de las/os preseleccionadas/os en la segunda etapa a una entrevista, la que podrá ser mediante videoconferencia o de forma presencial, fijando el día y hora en que se realizará dicha actividad, quienes serán notificadas/os debida y anticipadamente. El plazo para la realización de entrevistas no podrá exceder los seis días hábiles siguientes de la fecha de término de la primera etapa. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá ser modificado por razones fundamentadas, dando aviso oportuno a través de correo electrónico a cada uno de los postulantes que haya pasado a esta etapa.

La evaluación según oposición será realizada por la Comisión de Concurso Académico Local, con la presencia de al menos 4 de sus 5 integrantes, incluyendo su Presidente.

En esta etapa se evaluará en función de profundizar y confirmar en cuanto a la adecuación del postulante y el cargo académico concursado. La evaluación tendrá un máximo de 400 puntos, en orden a los factores y contenidos de interés requeridos para el cargo concursado, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Calidad general de la entrevista | PUNTAJE |
|---|------------|
| Insuficiente (Evidencia comprensión básica del proyecto formativo de la carrera, y no articula coherentemente su inserción) | Hasta 100 |
| Suficiente (Evidencia comprensión básica del proyecto formativo de la carrera y proyecta adecuadamente su inserción) | 101 - 200 |
| Bueno (Evidencia comprensión del proyecto formativo de la carrera y proyecta coherentemente su inserción) | 201 - 300 |
| Excelente (Evidencia comprensión del proyecto formativo y sus proyecciones de inserción agregan valor al mismo) | 301 - 400 |
| Puntaje mínimo aprobación etapa | 201 |

Una vez entrevistadas/os todas/os las/os postulantes, la Comisión de Concurso Académico Local podrá adjudicar el proceso público si una/o de ellas/os obtiene en esta etapa un puntaje igual o superior a los 201 puntos según la pauta recién descrita, siempre que dicho puntaje, sumado al de la etapa previa, sea el máximo entre todas/os las/os candidatas/os que lograron 201 puntos o más en la entrevista.

La Comisión de Concurso Académico Local propondrá a la autoridad correspondiente declarar fundadamente desierto el proceso por falta de postulante idónea/o al concurso público, entendiéndose que existe tal circunstancia por falta de postulantes que alcancen el puntaje de corte considerado igual o superior a 201 puntos en la tercera etapa.

En el caso que existiese empate entre una/o o más postulantes, la Comisión de Concurso Académico Local, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, podrá solicitar a las/os postulantes la realización de una "presentación oral" respecto de sus áreas de especialidad asociadas al concurso público. La presentación oral consiste en la realización de una clase donde se pueda dar cuenta de las habilidades de enseñanza, técnicas aplicadas, dominio del idioma y vocabulario, y contenidos. El plazo para la realización de la presentación académica no podrá exceder los dos días hábiles siguientes al término de las entrevistas.

La Comisión de Concurso Académico Local levantará un acta especificando los fundamentos que justifiquen la asignación de los puntajes, con el fin de garantizar un proceso transparente, la que contendrá la síntesis de los resultados obtenidos por cada postulante.

Los factores por considerar en las presentaciones y su respectiva ponderación para establecer el "puntaje total de las presentaciones", son los siguientes:

| Calidad de la presentación académica de carácter oral | PUNTAJE |
|--|------------|
| Insuficiente (Presentación evidencia comprensión básica del proyecto formativo de la carrera, y no articula coherentemente su inserción) | Hasta 100 |
| Suficiente (Presentación evidencia comprensión básica del proyecto formativo de la carrera y proyecta adecuadamente su inserción) | 101 - 200 |
| Bueno (Presentación evidencia comprensión del proyecto formativo de la carrera y proyecta coherentemente su inserción) | 201 - 300 |
| Excelente (Presentación evidencia comprensión del proyecto formativo y sus proyecciones de inserción agregan valor al mismo) | 301 - 400 |
| Puntaje mínimo aprobación etapa | 201 |

Luego de concluidas las presentaciones, la Comisión de Concurso Académico Local, con la participación de la totalidad de sus integrantes, se reunirá y resolverá sobre la/el postulante que obtenga el mayor puntaje a partir de los 201 puntos para el cargo postulado, entendiéndose como tal quien haya obtenido los mayores puntajes en ambas etapas del proceso público. Luego de ello, la Comisión de Concurso Académico Local propondrá al Director del INTA la persona seleccionada para el cargo a proveer según las modalidades del concurso público.

La Comisión de Selección, levantará un acta que será firmada por sus miembros, señalando la/el postulante que se propone a la autoridad correspondiente para el cargo postulado, y que será remitida con todos los fundamentos y evaluaciones del concurso para su nombramiento a la autoridad correspondiente.

Asimismo, la Comisión de Concurso Académico Local remitirá un listado ordenado por precedencia con las/os demás postulantes que posean la competencia o especialidad que el cargo y aprobaron todas las etapas, para que, si la/el/los postulantes seleccionadas/os no aceptare el cargo, la autoridad pueda nombrar a otra/o de las/os postulantes idóneos.

La Comisión de Concurso Académico Local propondrá al Director del INTA declarar fundadamente desierto el concurso por falta de postulante idónea/o, entendiéndose que existe tal circunstancia por no haber postulantes que alcancen el puntaje de corte considerado igual o superior a 201 puntos.

La persona postulante que no concurra a la entrevista personal o a la presentación académica, según el estado del proceso, o que llegase con un retraso superior a 15 minutos de la hora fijada por la Comisión de Concurso Académico Local, no será evaluada en esta etapa y quedará excluida del concurso público. Solo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, la Comisión de Concurso Académico Local podrá fijar una nueva instancia para entrevista o presentación, la que se entenderá como definitiva.

VII. 4. DECISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO

La decisión del concurso público corresponderá al Director del INTA, y será notificada a la/el/los postulantes seleccionadas/os por la/el Presidenta/e de la Comisión de Concurso Académico Local mediante correo electrónico proporcionado por la candidata/o, o también por carta certificada enviada al domicilio que fue señalado en sus antecedentes.

La/el seleccionada/o debe enviar su respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la carta, mediante correo electrónico o mediante una carta dirigida a la oficina de Dirección del Instituto, ubicada en Avenida El Líbano N°5524, comuna de Macul, Santiago, Chile.

Si así no lo hiciera, el Director podrá designar a otra/o de las/os postulantes propuestas por la Comisión de Concurso Académico Local en el orden de precedencia, o declararlo desierto si no hubiere otras/os postulantes propuestas/os.

Conforme a la normativa universitaria aplicable a las/os académicas/os, la/el/los postulantes seleccionada/os, en forma previa a su nombramiento en calidad de contrata, deberá someter sus antecedentes al proceso reglamentario de evaluación académica, para efectos de ingresar a la jerarquía única de profesor/a adjunta/o de la categoría académica de la Universidad de Chile, lo que deberá materializarse dentro del plazo máximo de dos meses. Una vez jerarquizada, la persona seleccionada deberá remitir los antecedentes necesarios para el ingreso a la Administración Pública, sin lo cual no se procederá a su nombramiento. Cumplido dicho trámite reglamentario, la propuesta de nombramiento será sometida a consideración del Consejo del INTA. Aprobada la selección por el Consejo del Instituto, se procederá al nombramiento de la persona, en calidad de contrata.

2. **PUBLÍQUESE** en el sitio web de la universidad, y de INTA, siendo esta última: <https://inta.uchile.cl/noticias/212593/concurso-inta-subvencion-a-la-instalacion-en-la-academia-2024>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Francisco Antonio Pérez Bravo.

**DIRECTOR
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y
TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS**

Rodrigo Hernán Troncoso Cotal.

**SUBDIRECTOR
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y
TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS**

Distribución:

1. Dirección INTA
2. Asesoría Legal INTA
3. Unidad de Gestión y Personal de INTA